



Ajuntament **D** VILAMARXANT

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE VILAMARXANT.

En Vilamarxant a 10 de septiembre de 2020

REUNIDOS

Héctor Troyano Navarro, con DNI 44894100D , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilamarxant en nombre y representación del mismo.

Joaquín Escamilla Prieto con DNI 73575357M presidente de la Asociación de Comerciantes de Vilamarxant con CIF G96856935, actuando en representación de la misma.

EXPONEN

I) Que la Asociación de Comerciantes de Vilamarxant está inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal.

II) Que el Ayuntamiento considera que la tarea que realiza la asociación es de interés público, dado que dinamiza un sector de la economía municipal y canaliza la comunicación entre la administración y los comerciantes del municipio en aras a una mejor consecución del interés general.

III) De acuerdo con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril las entidades locales tienen competencias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante en los términos previstos en la legislación sectorial de desarrollo. En este sentido la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana , en relación con los entes locales, establece en su artículo 86 que *"1. La Generalitat garantizará a los entes locales el derecho a intervenir en la planificación comercial de su territorio, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios. Y en su artículo 92 que Las entidades locales podrán crear consejos locales de comercio, como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio. Asimismo, actuarán como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.*

Todo ello justifica la competencia municipal impropia en materia de comercio, sin perjuicio de la propia de la Generalitat Valenciana y en consecuencia la posibilidad de concesión de subvención a una Asociación de comerciantes.



Ajuntament D VILAMARXANT

Por otro lado el artículo 69.2 de la Ley 7/85 establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, los facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperan a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente al hecho que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboran con el cumplimiento de finalidades colectivas convenientes y deseables y no disponen de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad que se trate.

V) Que en las Bases de ejecución del Presupuesto para 2019 consta la siguiente subvención nominativa:

Asociación de empresarios del polígono Enchilagar del Rullo de Vilamarxant-3.000 €

VI) Que a efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Actividades subvencionables.

a) Gastos subvencionables:

Campañas y acciones diversas de promoción del comercio local y del tejido industrial

b) No es consideraron como gastos justificativos los facturas presentadas que tengan su origen en:

- La actividad ordinaria: luz, teléfono, gas, agua, alquiler de local.
- La adquisición de material informático, mobiliario, material de papelería.
- Las celebraciones gastronómicas.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Vilamarxant se compromete a aportar la cantidad máxima de 3000-€, previamente consignadas en la Partida 30.4312.489.00 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Coeficiente de financiación: hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.



Ajuntament DE VILAMARXANT

La aportación de esta cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 50% por 100 a la firma del convenio, como pago anticipado. El 50% restante a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de ambas subvenciones no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida por fin para el cual se concede.
- 2.-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada
- 3.- Justificar la inserción en toda la publicidad, en su caso, del logo del Ayuntamiento de Vilamarxant con el lema SUBVENCIONADO POR:
- 4.-Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa simplificada.

La cuenta tendrá que incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán aportante originales y copia de las facturas y otros documentos de valor probatorio equivaliendo con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considerará documento suficiente la factura simplificada o ticket..

Las facturas tendrán que haber sido expedidas a nombre de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Vilamarxant.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este convenio.

- 5.-Acreditar mediante el modelos facilitados por el Ayuntamiento, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Ajuntament D VILAMARXANT

6.-Firmar declaración responsable que acredite no estar culpable en prohibición para resultar beneficiario de subvenciones de acuerdo con el previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

7. Presentar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social

CUARTA.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación de la subvención, con la presentación de la cuenta justificativa y documentación aneja es el 30 de noviembre de 2020.

QUINTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará por el Ayuntamiento de Vilamarxant anticipadamente, el 50% , a la firma del convenio. El 50 % restante una vez justificado el destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula tercera y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario de la subvención en la ficha de mantenimiento de terceros..

SEXTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de mutuo acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombran las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estiman oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuántas incidencias se pudieron suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento de Vilamarxant, y por medio de la intervención de fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorgan, para comprobar fehacientemente que se invierte en las finalidades para los cuales se otorgó, todo esto en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondo será el Alcalde-Presidente, o órgano o regidor delegado.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio al fin que se concede.



Ajuntament VILAMARXANT

- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar el 100% de la subvención mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las cuales se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera.
- e) En general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideran muy graves.
- f) En todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Vilamarxant, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y si procede, los intereses de demora al legal correspondiente.

OCTAVA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo aquello no contemplado en este convenio se estará al que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba en conformidad con cuánto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y
PROFESIONALES





Ajuntament DE VILAMARXANT

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIONES Y ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

DATOS PERSONALES (REPRESENTANTE)	
NOMBRE	XIMO
APELLIDOS	ESCAMILLA PRIETO
NIF	73575257M
DATOS (ASOCIACION, ENTIDAD, PERSONA JURÍDICA)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ASOC COMERCIANTS I PROFESSIONALS
CIF	G 968 SC 935
<p><i>Declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03).</i></p> <p><i>Declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que representas se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social</i></p>	
En Vilamarxant a <u>15</u> de <u>09</u> de 2020.	
Fdo:	

